

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 23 de junio del 2026.

VISTO: Informe N° 400-2026-MDS/OAF-ARRHH de fecha 20 de mayo de 2026, Informe N° 1259-2026-ALCPI-IJVM/MDS de fecha 10 de junio del 2026, donde envía el Informe Técnico para la Reducción de Prestaciones – Contrato N° 004-2026-MDS-GM, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Empresa Tiendas Rojas Express E.I.R.L para la Adquisición de Vales de Consumo para el Personal Bajo el Régimen D.L N° 276 y Régimen D.L N° 728 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2025 – 2026 Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUSU, Informe N° 983-2026-OAF/MDS de fecha 17 de mayo del 2026, Informe Legal N° 324-2026-OAJ/MDS de fecha 18 de junio del 2026, Informe N° 997-2026-OAF/MDS de fecha 23 de junio de 2026, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultándolos a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que la necesidad de reducir la prestación obedece a una circunstancia sobreviviente y objetiva: la pérdida de la condición de trabajador activo por parte de uno de los beneficiarios inicialmente previstos, cuyo cese de oficializo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2026-MDS/GM. El Area de Recursos Humanos (área usuaria) y el AREA de Logística han justificado que, bajo la clausula sexta del Convenio Colectivo, el beneficiario de marzo 2026 correspondía exclusivamente a afiliados activos. En consecuencia, mantener la obligación contractual de adquirir treinta (30) vales devendría en un pago indebido de fondos públicos, por lo que el requerimiento técnico resulta coherente con salvaguardar el erario municipal;

Que, el marco especial en contrataciones del Estado, regido por la Ley N° 32069, FACULTA A LA Entidad Pública, de manera excepcional y previa sustentación, a ordenar la reducción de prestaciones en un contrato vigente. El informe técnico invoca acertadamente el artículo 109 de su Reglamento, el cual establece que la entidad puede aprobar la reducción cuando resulte necesario para alcanzar la finalidad publica, sin afectar la naturaleza del contrato. En el presente caso, la reducción propuesta es por el monto de S/ 1,800.00 respecto del total contractual de S/ 54,000.00. esto representa el 3.33% del monto del contrato original, encontrándose plenamente dentro del limite legal permitido del 25% estipulado en la normativa de contrataciones;

Que, la aprobación de esta reducción debe materializarse a través de un acto resolutive. Al respecto, debe cumplir estrictamente con el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS:

- **Competencia:** según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Alcalde es el titular del pliego, quien usualmente delega las facultades resolutive en materia de contrataciones a la Gerencia Municipal. Por tanto, corresponde a dicha gerencia emitir el acto.

- **Objeto o contenido lícito:** la reducción contractual es lícita y acorde a la Ley General de Contrataciones Públicas.
- **Finalidad Pública:** asegurar que los recursos se destinen exclusivamente al pago de beneficios convencionales a quienes detentan el derecho activo, evitando perjuicio al Estado.
- **Motivación (Art. 6 del TUO):** la resolución a emitirse cuenta con motivación suficiente (antecedentes de hecho referidos a la renuncia del trabajador y fundamentos de derecho referidos al Art. 109 del Reglamento de la Ley 32069).

Que, el principio de legal, la decisión administrativa se ampara estrictamente en las facultades otorgadas por el régimen de contratación estatal (Ley N° 32069);

Que, el principio de Razonabilidad y proporcionalidad, la reducción es matemáticamente exacta a la circunstancia generada (1 cese = 1 vale menos). No impone cargas excesivas ni arbitrarias al contratista, sino que ajusta el contrato a su universo real;

Que, el principio del debido procedimiento, al haberse emitido informes técnicos previos (Logística y Recursos Humanos) y recabarse la presente opinión jurídica, se configura un expediente administrativo regular previo a la emisión del acto de gravamen;

Que, dado que el contratista ya realizó la entrega de los treinta (30) vales el 30 de abril de 2026, la reducción contractual incide en sus prestaciones ya ejecutadas materialmente pero no conformadas (solo se conformaron 29). La administración debe garantizar el derecho del contratista comunicándole oportunamente el acto resolutorio para que adecue sus comprobantes de pago (facturación) al monto efectivamente conformado (S/ 52,200.00);

Que, mediante Informe N° 142-2026-MDS/OAF-ARRHH, de fecha 12 de febrero de 2026, el Área de Recursos Humanos formuló el requerimiento para la adquisición de vales de consumo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2026-MDS/GM, se declaró el cese definitivo por renuncia voluntaria del servidor FLORENCIO FLORENTINO HUAMAN MANCHEGO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con efectividad desde el 28 de febrero de 2026;

Que, con fecha 28 de abril de 2026, se perfeccionó el Contrato N° 004-2026-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la empresa Tiendas Rojas Express E.I.R.L.;

Que, el contrato tuvo por objeto la adquisición de vales de consumo para personal de los regímenes D.L 276 y D.L 728 por un monto de S/ 54,000.00 equivalente a treinta (30) vales de S/ 1,800.00 cada uno;

Que, mediante Informe N° 400-2026-MDS/OAF-ARRHH del 19 de mayo de 2026, el Área de Recursos Humanos otorgó conformidad a la prestación por únicamente veintinueve (29) vales de consumo, excluyendo al servidor cesado;

Que, mediante Informe N° 1259-2026-ALCPI-IJVM/MDS, del 10 de junio de 2026, el Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, emitió el sustento técnico para la reducción de prestaciones, invocando al artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, mediante Informe N° 983-2026-OAF/MDS de fecha 16 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, donde remite los actuados para la emisión de la opinión legal

correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 324-2026-OAJ/MDS de fecha 18 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde indica que legalmente PROCEDENTE aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 004-2026-MDS-GM celebrado con **TIENDA ROJAS EXPRESS E.I.R.L.**, por la exclusión de un (01) vale de consumo equivalente al importe de S/ 1,800.00, en consecuencia, el nuevo monto contractual se establece en S/ 52,200.00;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 004-2026-MDS-GM celebrado con **TIENDAS ROJAS EXPRESS E.I.R.L.**, por la exclusión de un (01) vale de consumo equivalente al importe de S/ 1,800.00 en consecuencia, el nuevo monto contractual se establece en S/ 52,200.00, correspondiente a la **ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL BAJO EL REGIMEN D.L. N° 276 Y REGIMEN D.L N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIAZADO 2025 – 2026, SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SITRAMUSU.**

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR al Area de Logística, Control Patrimonial e Informática, Oficina de Administración y Finanzas, para el cumplimiento respectivo de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL